

Proyecto de Real Decreto de Concurso de Traslados

A lo largo del pasado curso, el MEC manifestó, en repetidas ocasiones su interés por modificar el Real Decreto por el que se regulan los concursos de traslados. Coherentes con ello –y casi nunca podemos decir lo mismo- los responsables ministeriales han presentado a las organizaciones sindicales su proyecto con la supuesta intención de negociarlo. Digo *supuesta* porque parece que el texto está ya pactado con las respectivas CC.AA., por lo que introducir ahora modificaciones en ese encaje de bolillos, será poco menos que la tarea del héroe.

La verdad es que con todos los problemas pendientes de resolución que tiene planteados este ministerio no nos parece éste el más grave ni el más urgente, sobre todo si tenemos en cuenta que el nuevo texto no introduce modificaciones radicales respecto al que está en vigor. Este continuismo, nos obstante, es de agradecer si entendemos por él el respeto a las reglas del juego ya consolidadas cuya transformación no produciría sino desequilibrios estériles.

Aunque las propuestas de modificación del proyecto que CC.OO. ha presentado al MEC tienen una extensión de varios folios, no obstante, debemos reconocer que éste tiene la virtud de abordar la situación de los profesores desplazados y suprimidos de Enseñanza Secundaria que hasta ahora carecían de un paraguas normativo que regulara su situación, la regulación de las Comisiones de Servicios -que no sabemos porqué se regula en un Decreto de concurso de traslados- o las permutas en Secundaria.

En el capítulo de los rasgos negativos, habría que subrayar el pertinaz olvido de la negociación con las organizaciones sindicales en aspectos esenciales a la hora de clarificar las condiciones laborales de los docentes. Me estoy refiriendo a la determinación de vacantes, las normas procedimentales que regulen la celebración de los concursos de traslados en condiciones de igualdad entre los funcionarios de las diferentes Comunidades Autónomas, la definición de las plazas a cubrir en comisión de servicios, la regulación del procedimiento para determinar los casos en los que se debe adscribir a los funcionarios con disminución de facultades físicas, psíquicas o sensoriales a plazas distintas de la de su destino definitivo...

En este último caso, hay que resaltar que lejos de consolidarse, en el proyecto estas situaciones se han desregularizado al eliminar la adscripción definitiva y sustituirla por la adjudicación de comisiones de servicios de carácter temporal. Con respecto a este punto, CC.OO. ha propuesto su eliminación con el fin de mantener la actual normativa en vigor hasta que se regulen este tipo de situaciones en el marco más amplio de la Salud Laboral y mediante una norma básica.

La negociación como tal, aún no ha comenzado. Esperamos que al final de la misma, nuestra información tenga un sesgo más positivo. Quedamos emplazados.